

**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

**INFORME DEL TALLER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS
OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE LOS
DERECHOS DEL NIÑO**

**organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos en colaboración con el UNICEF y el PNUD,
y acogido por el Gobierno de la República Árabe Siria**

(Damasco, 17 a 19 de diciembre de 2003)

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organizó el Taller sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (en adelante "el Comité"), que se celebró en Damasco del 17 al 19 de diciembre de 2003. El Gobierno de la República Árabe Siria fue anfitrión del Taller, al que asistieron participantes de Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria, representantes de órganos de las Naciones Unidas y de la Liga de Estados Árabes, así como de seis miembros del Comité.

2. El Taller fue inaugurado por Su Excelencia Siham Dillo, Ministra de Asuntos Sociales de la República Árabe Siria, que informó a los participantes sobre los esfuerzos desplegados por su país para acelerar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante "la Convención") y anunció la próxima celebración de una conferencia nacional en la que participarían representantes de las 14 gobernaciones. El Sr. Geert Cappelaere, asesor regional

del UNICEF para la protección de la infancia en el Oriente Medio y África del Norte, reafirmó el compromiso pleno y concreto del UNICEF en la aplicación de la Convención.

La Sra. María Francisca Ize-Charrin, Jefa de la Subdivisión de Tratados y de la Comisión, de la Oficina del ACNUDH, Ginebra, destacó que la promoción y protección de los derechos humanos eran los pilares de las Naciones Unidas y señaló la importancia de organizar talleres centrados en la aplicación de las observaciones finales de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. El Sr. Taoufik Ben Amara, Coordinador Residente de las Naciones Unidas, leyó, en árabe, una declaración enviada por el Alto Comisionado Interino para los Derechos Humanos, en la que éste reiteraba su agradecimiento al Gobierno anfitrión. A continuación, se refirió a la importancia que el PNUD asigna a la promoción y protección de los derechos humanos en todos los proyectos de desarrollo.

3. El Taller celebró sesiones plenarias en las que se hicieron varias exposiciones y estableció grupos de trabajo sobre temas específicos. Cada grupo de trabajo fue moderado por los siguientes miembros del Comité: Sr. Ibrahim Abdul Aziz Al-Sheddi, Sra. Ghalia Mohd Bin Hamad Al-Thani, Sr. Jakob Egbert Doek, Sr. Kamel Filali, Sra. Moushira Khattab y Sr. Hatem Kotrane. Realizaron exposiciones la Sra. Jane Connors, Jefa de la Dependencia II de Cumplimiento de Tratados de la Oficina del ACNUDH -sobre "El sistema de las Naciones Unidas y los derechos humanos"-, el Sr. Doek, Presidente del Comité -sobre "La Convención sobre los Derechos del Niño: principales disposiciones"-, el Sr. Kotrane, miembro del Comité -sobre "El rango de la Convención en la legislación nacional"- y la Sra. Khattab, Relatora del Comité -sobre "Los protocolos facultativos de la Convención".

4. También intervinieron en la sesión plenaria representantes de la oficina regional del UNICEF, la Oficina del PNUD en Siria, el Equipo de las Naciones Unidas en Jordania, la Liga de los Estados Árabes y la Oficina del ACNUDH, que descubrieron las actividades de esas organizaciones en la región. También intervinieron representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales y del Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania, quienes se refirieron al papel de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de los derechos humanos de los niños.

5. La labor de los grupos de trabajo se centró en ocho temas: a) legislación; b) mecanismos de coordinación, planes de acción nacionales, recogida de datos y asignación de los recursos;

c) mecanismos de seguimiento independientes; d) el papel de la sociedad civil en el seguimiento y la aplicación de la Convención, incluido el papel de agentes privados, como ONG, en la prestación de servicios sanitarios y sociales; e) principios generales, en particular el de no discriminación, el derecho a la vida y la participación de los niños; f) la violencia contra los niños, incluso en las familias y en las escuelas, así como en la comunidad; g) el acceso a los servicios sanitarios y sociales y a la educación; y h) la justicia de menores. Además de los miembros del Comité que actuaron como moderadores, cada grupo eligió un relator entre los participantes, cuya función consistía en informar al plenario.

6. Un aspecto fundamental del Taller consistió en destacar la importancia que asigna la Convención a la función de la familia y la comunidad como entornos favorables para el niño, y su objetivo de lograr que el niño llegue a ser una persona capaz de actuar con responsabilidad y eficacia respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el curso del Taller también se hizo hincapié en el derecho de los padres de impartir al niño, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación para que ejerza su derecho a participar.

7. El Taller aprobó las conclusiones y sugerencias siguientes:

Los representantes de los Gobiernos de Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria, el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania, la Liga de los Estados Árabes, órganos de las Naciones Unidas y ONG, que participan en el Taller sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, celebrado en Damasco del 17 al 19 de diciembre de 2003,

1. *Expresan su agradecimiento* al Gobierno de la República Árabe Siria por acoger el Taller, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que organizó el Taller, y al PNUD y el UNICEF, que apoyaron esta iniciativa. Agradecen en particular a los expertos que integran el Comité, quienes aportaron su contribución como especialistas en el curso del Taller;

2. *Reafirman* la indivisibilidad y universalidad de los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. *Reconocen* la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño para la promoción y protección de los derechos humanos, que ha quedado de manifiesto por la ratificación casi universal de la Convención y por los esfuerzos que han desplegado todos los países participantes en la preparación de informes para el Comité;

4. *Reconocen también* el valor de la protección de los derechos del niño en los dos Protocolos Facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, respectivamente;

5. *Reconocen asimismo* los esfuerzos desplegados por los Estados Partes representados en el Taller, que han presentado sus informes al Comité en las fechas previstas, y que han demostrado su disposición a participar activamente en este Taller;

6. *Recuerdan* que el examen por el Comité de los informes iniciales y periódicos de los Estados Partes y la redacción de observaciones finales al respecto han resultado un medio útil para el seguimiento del cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones que han contraído en el marco de la Convención;

7. *Destacan* el valor del seguimiento de las recomendaciones que formula el Comité en sus observaciones finales y observan los esfuerzos sinceros desplegados a nivel nacional para cumplir dichas recomendaciones;

8. *Afirman* que es necesario fortalecer los mecanismos institucionales nacionales para garantizar una aplicación acelerada de la Convención y el cumplimiento de las recomendaciones del Comité;

9. *Reafirman* la importancia de intercambiar experiencias entre los Estados Partes sobre la aplicación y el seguimiento de la Convención y de las recomendaciones del Comité;

10. *Reafirman también* la importancia de fortalecer la coordinación interna en la esfera de los derechos humanos entre los diversos poderes del Estado, la sociedad civil y los organismos internacionales;

11. *Acogen con beneplácito* la labor que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos, y en particular sus actividades en la región árabe;

12. *Reconocen* la función catalizadora que desempeñan el UNICEF y las actividades del PNUD y de otras entidades de las Naciones Unidas por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países e invitan a estas entidades a proseguir y reforzar su labor con respecto a los derechos humanos y, en particular, los derechos y la protección del niño;

13. *Consideran* que la preparación de los informes al Comité debe verse como una oportunidad de que el Estado Parte y la sociedad civil evalúen la situación y mejoren la aplicación de la Convención a nivel nacional;

14. *Alientan* a los Estados que participan en el Taller a facilitar, en sus próximos informes periódicos al Comité, información sobre las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las recomendaciones y sugerencias formuladas por el Comité en sus observaciones finales, y evaluar los resultados logrados;

15. *Reconocen* los conocimientos especializados del Comité y sugieren que éste examine la posibilidad de formular en sus observaciones finales recomendaciones específicas, realistas y concretas basadas en la situación imperante en el Estado Parte, con miras a mantener un diálogo abierto con los Estados que facilite su aplicación más plena de la Convención;

16. *Exhortan* a los Estados donantes, los organismos y las organizaciones internacionales a prestar asistencia a fin de velar por la aplicación de las observaciones finales del Comité acerca del informe inicial de Israel con miras a lograr la realización de los derechos de todos los niños en los territorios árabes ocupados de Palestina, el Líbano y el Golán, e instan a Israel a cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario, en particular con respecto a los niños, incluidos los lactantes, y las mujeres, en especial las embarazadas, y garantizar la libertad de circulación de las personas que viven en los territorios ocupados y su acceso a la asistencia médica;

17. *Destacan* la importancia de respetar la opinión de los niños y las niñas y de su participación en todas las decisiones que afecten a su vida;

18. *Aprueban* las recomendaciones siguientes dirigidas a los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, y acuerdan que éstas deben ser difundidas ampliamente por los participantes y la Oficina del ACNUDH:

Sensibilización, promoción y difusión

a) Intensificar, mediante asociaciones entre el Estado y la sociedad civil, las actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos y una cultura de los derechos del niño;

b) Fomentar la sensibilización del público en materia de derechos humanos, incluida la sensibilización de todas las partes interesadas en las cuestiones relacionadas con los niños;

c) Promover medidas para velar por la aplicación de disposiciones legislativas encaminadas a reducir todas las formas de discriminación, por ejemplo, en el acceso gratuito de los niños a servicios de calidad en las esferas de la salud y la educación, prestando especial atención a las niñas;

d) Educar y concienciar a las mujeres;

e) Potenciar las actividades encaminadas a fomentar la sensibilización, llevar a cabo iniciativas de promoción y difundir información sobre la discriminación a que se ven expuestos los niños, incluso por motivos de sexo, y sobre la situación de niños particularmente vulnerables, por ejemplo los niños refugiados y huérfanos y los niños con discapacidades;

f) Fomentar la sensibilización en el sector privado sobre las violaciones de los derechos del niño, por ejemplo, con respecto al trabajo infantil;

g) Adoptar medidas para garantizar una amplia difusión de la información sobre las actividades de las Naciones Unidas, en particular en la esfera de los derechos humanos;

h) Adoptar medidas para fomentar la sensibilización sobre la labor del Comité entre la población en general y difundir ampliamente los informes de los Estados Partes y las correspondientes observaciones finales del Comité;

Educación, capacitación y cooperación técnica

i) Establecer y aplicar programas de capacitación en los órganos técnicos nacionales para facilitar el seguimiento de las recomendaciones del Comité;

j) Formular y aplicar, en colaboración con entidades pertinentes, como la Oficina del ACNUDH y el UNICEF, programas de capacitación para todas las partes interesadas en las cuestiones relacionadas con los niños;

k) Apoyar la preparación de cursos sobre derechos humanos, incluidos los derechos del niño, para escuelas y universidades, así como la preparación por el Instituto Árabe de Derechos Humanos en estrecha consulta con instituciones académicas árabes, de una maestría en derechos humanos para personal directivo superior y encargados de adoptar decisiones;

l) Fortalecer los vínculos con especialistas y apoyar las actividades encaminadas a promover una mejor comprensión y un mayor conocimiento de la Convención y de sus protocolos facultativos entre los profesionales, el público en general y los propios niños;

m) Elaborar y aplicar programas de capacitación, entre otras cosas, sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Normas árabes sobre la legislación en materia de justicia de menores, para jueces y trabajadores sociales que desempeñe funciones en esa esfera;

n) Alentar la celebración de seminarios y talleres sobre educación en materia de derechos humanos, así como sobre el interés superior del niño y sobre los niños con necesidades especiales;

o) Asignar prioridad al desarrollo de las comunidades pobres y mejorar sus niveles económicos, sociales y educativos;

p) Alentar a la Oficina del ACNUDH a celebrar más talleres, incluso a nivel nacional, para brindar a los Estados Partes la oportunidad de intercambiar experiencias sobre cuestiones de derechos humanos y los derechos del niño;

Coordinación y asociaciones

q) Establecer mecanismos de consulta, con amplia participación de todos los sectores de la sociedad, para la preparación de informes y el seguimiento de las recomendaciones y decisiones del Comité;

r) Establecer estrategias y aplicar programas para erradicar la violencia contra los niños;

s) Fortalecer la coordinación y cooperación entre las estructuras gubernamentales y la sociedad civil, con la participación de los jóvenes y los niños, para promover el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos;

t) Elaborar planes de acción nacionales a fin de promover y proteger los derechos del niño y asignar recursos financieros suficientes para su aplicación;

u) Crear mecanismos, con inclusión de redes, que garanticen una coordinación y cooperación efectivas entre los agentes de la sociedad civil de la región árabe, con miras a fortalecer la aplicación de la Convención velando por una utilización óptima de los recursos y evitando la duplicación de actividades;

v) Alentar a los grupos de la sociedad civil a que, en la medida de lo posible, se esfuercen por coordinar sus actividades para presentar al Comité información integrada, concisa y concreta;

w) Establecer mecanismos árabes, nacionales e internacionales que coordinen la aplicación de la Convención;

x) Crear mecanismos para evaluar los efectos de la asignación de los recursos, en particular en lo que se refiera a las actividades relacionadas con los niños;

y) Alentar a los donantes a que cumplan su compromiso de asignar el 0,7% del producto interno bruto a la asistencia internacional, dando prioridad a los países que se encuentren en situaciones particularmente difíciles y a los que apliquen políticas y programas concretos para abordar la situación de los niños, y exhortar a los donantes a coordinar sus programas relacionados con los niños;

Recogida de datos y estadística

z) Crear una base de datos que contenga información y datos estadísticos y de otra índole precisos sobre las actividades que se llevan a cabo en la región con respecto a las cuestiones abarcadas por la Convención;

aa) Crear una base de datos sobre los niños privados de la atención de padres o tutores, la violencia y los malos tratos contra los niños, incluido el trabajo infantil y la explotación de los niños, así como sobre los niños afectados por conflictos armados, con miras a elaborar estrategias para abordar estos fenómenos;

bb) Tratar de uniformar la terminología y los conceptos estadísticos que utilizan los diferentes grupos de trabajo sobre los derechos del niño;

cc) Establecer indicadores sobre los progresos realizados en materia de derechos del niño, teniendo en cuenta la situación social y económica de cada país;

dd) Fortalecer a nivel nacional, con el apoyo de los asociados internacionales y bilaterales pertinentes, la capacidad de recoger y analizar datos estadísticos y de otra índole, así como de elaborar indicadores;

Reforma de la legislación y las políticas

ee) Iniciar, difundir y compartir estudios sobre la conformidad de las legislaciones nacionales con la Convención y crear mecanismos para modificarlas a fin de que se esté en conformidad con la Convención;

ff) Iniciar conversaciones sobre la justificación de las reservas formuladas con respecto a los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta la evolución registrada en otros Estados Partes con respecto a las reservas;

gg) Estudiar la posibilidad de adoptar medidas encaminadas a velar por la aplicación de las observaciones finales del Comité a fin de mejorar el sistema de justicia de menores, de conformidad con las Reglas de Beijing y las Normas árabes sobre legislación en materia de justicia de menores, incluido el acceso a la asistencia letrada y el establecimiento de fiscalías y otras instituciones judiciales especializadas;

hh) Adoptar medidas para evitar la delincuencia juvenil;

ii) Estudiar la posibilidad de organizar un taller árabe sobre la cuestión de la edad mínima de responsabilidad penal;

jj) Respetar la dignidad de los menores delincuentes teniendo en cuenta su interés superior y su situación psicológica;

kk) Asignar recursos apropiados para crear centros de detención especiales destinados a los menores delincuentes;

ll) Adoptar medidas para la reinserción social de los menores delincuentes;

mm) Establecer procedimientos para garantizar que los niños víctimas puedan presentar denuncias en los foros apropiados.

Aprobado en Damasco, 19 de diciembre de 2003.